

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: LUZ MARINA IMBACHI MUÑOZ
LITIS: MARIA DILIA URBANO ORTEGA
DDO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
RAD.: 760013105009202500063-00

CONSTANCIA:

Santiago de Cali, cuatro (04) de julio de dos mil veinticinco (2025)

A Despacho de la señora Juez que, haciéndole saber que, la integrada como litisconsorte necesaria por activa **MARIA DILIA URBANO ORTEGA**, a la fecha no ha comparecido al presente proceso.

De igual manera le manifiesto que, la apoderada judicial de la parte actora, no ha dado respuesta a los requerimientos consecutivos que ha hecho el Juzgado, con el fin de que allegue la diligencia de notificación adelantada a la integrada como litisconsorte necesaria por activa **MARIA DILIA URBANO ORTEGA**. Pasa para lo pertinente.


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 1242

Santiago de Cali, cuatro (04) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Vista la constancia Secretarial que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

REQUERIR POR SEPTIMA VEZ, a la apoderada judicial de la parte actora, para que se sirva allegar la diligencia de notificación adelantada a la integrada como litisconsorte necesaria por activa **MARIA DILIA URBANO ORTEGA**, a fin de que comparezca al presente proceso.

Lo anterior, teniendo en cuenta, que ha sido renuente a los diferentes requerimientos hechos por el Despacho a través de providencias que anteceden, **haciendo que el proceso se encuentre paralizado hace cuatro meses, omisión que atenta contra el derecho a una pronta y oportuna Administración de Justicia.**

NOTIFIQUESE,

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



LMCP

<p>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 07/07/2025</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado Nº 116</p> <p>Secretaría</p>
--

